ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	MARZO DEL 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."*

Por su parte, la Ley 1876 de 2017. resuelve en su: artículo 24 que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público. permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar. transferir asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos Incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Que la competencia frente a la prestación del servicio púbico de extensión corresponde a los municipios y distritos. quienes deberán armonizar sus Iniciativas en esta materia. con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece. a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

La Ley 1876 de 2017, ley por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y otras disposiciones, está orientada a ser un agente de cambio en el productor. su familia y su entorno para un bienestar integral. teniendo en cuenta. la generación de capacidades socioeconómicas productivas, culturales, y tecnológicas con sostenibilidad ambiental.

El municipio de Cubará, Boyacá, actualmente cuanta con diferentes estrategias de asistencia a la población productora agropecuaria de la región, las cuales se han venido implementando con el propósito de fomentar la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria de las familias, una de estas estrategias es el mejoramiento de praderas e implementación de bancos de nutrición en fincas agrícolas a través de la prestación de servicio de maquinaria verde. Con esta estrategia de asistencia a la población productora agropecuaria se obtienen resultados como:

- Protección del suelo del cultivo, evitando la compactación del terreno y garantizando la fertilidad del suelo.
- Control mecánico de las malas hierbas en los terrenos, logrando así una mayor eficiencia en la explotación agrícola.
- Reducción de carga medioambiental debido a la reducción del uso de herbicidas y químicos.
- Permite ahorro y rentabilidad, así como evita perdidas de cultivo.
- Aumento de los rendimientos por área cultivada debido a la utilización de máquinas específicas para el tratamiento de los suelos.

Para llevar a cabo dichas estrategias se requiere el uso continuo de los tractores agrícolas **KUBOTA M9540DT** y **MASSEY FERGUSON BL60B** que hacen parte del banco de maquinaria agrícola verde de la administración municipal. Cada uno de ellos está dotado con diferentes implementos que se usan para llevar a cabo las actividades propias de las estrategias que brindan asistencia a la población productora agropecuaria del municipio.

Actualmente algunos de los equipos pesados y vehículos que conforman el banco de maquinaria agrícola verde requieren de mantenimientos preventivos y correctivos ya que, debido al uso y desgaste normal de ciertas piezas se hace necesario realizar reparaciones y cambio de algunos repuestos, esto con la finalidad de garantizar la operatividad del Banco de maquinaria del Municipio de Cubará, Boyacá.

A la fecha, la maquinaria verde requiere con urgencia su intervención para garantizar su perfecto y continuo funcionamiento, ya que se ha convertido en un elemento vital para el desarrollo de las actividades misionales y de

apoyo a la población agropecuaria de la región, por tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con la normatividad vigente. Así las cosas, el adecuado funcionamiento de dichos equipos permiten ahorrar tiempo y racionalizar el consumo energético, facilitando el manejo y desarrollo de las actividades agropecuarias y agrícolas de los productores del municipio.

Por lo anterior y con el propósito de preservar y mantener la operatividad en optimo estado y funcionamiento del banco de maquinaria agrícola verde del municipio de Cubará, Boyacá, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo junto con el suministro de repuestos mediante proceso de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los insumos requeridos ni el equipo para el desarrollo de dicho servicio.

Por las razones anteriores se hace necesario celebrar un contrato cuyo objeto sea **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
40000000	40160000	40161500	40161504	Filtros de aceite
40000000	40160000	40161500	40161513	Filtros de combustible
40000000	40160000	40161500	40161515	Filtros hidráulicos
40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire
26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos
25000000	25170000	25172500	25172503	Llantas para camiones pesados
25000000	25170000	25172900	25172907	Luz frontal del vehículo
12000000	12180000	12181600	12181601	Aceites sintéticos
15000000	15120000	15121900	15121902	Grasa
21000000	21100000	21101500	21101513	Discos

SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 29.212.205,00) M/CTE.**

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	Denominación del Bien o	FILTRO ACEITE MOTOR
1	Denominación Técnica del	Filtros de aceite
	Clasificación UNSPSC	40161504
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	**Largo:** 93 mm **Rosca:** 3/4-16 UN **Diámetro exterior:** 93 mm
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	**Eficiencia 99%:** 17 micras
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien o	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 825
2	Denominación Técnica del	Filtros de combustible
	Clasificación UNSPSC	40161513
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Filtro combustible elemento industrial BF825, bomba de inyección. Equivalencias: 33166 - FF167 - P556245 **Diametro Externo (mm):** 87.3 **Diametro Interno (mm):** 19.0 **Altura (mm):** 71.4 Si, incluye O-ring
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	**Eficiencia 99%:** 17 micras
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien o	FILTRO BOMBIN BF 941
3	Denominación Técnica del	Filtros de combustible
	Clasificación UNSPSC	40161513
	Unidad de Medida	Unidad

	Descripción General	**Tipo de productos:** Enrosque de combustible **Diámetro exterior:** 3 1/32 (77,0) **Tamaño de rosca:** 3/4-16 **Longitud:** 5 13/16 (147,6) **Empaquetadura:** Junta Integral: [1] Incluida
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	**Valor de filtración (micras):** 5 nominales; 20 absoluto
	Cantidad	1

ÍTEM	**Denominación del Bien o**	**FILTRO HIDRAULICO BT 8488**
4	Denominación Técnica del	Filtros hidráulicos
	Clasificación UNSPSC	40161515
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	**Tipo de producto:** Spin-on hidráulico de vidrio de máximo rendimiento, Para uso con: bases de filtro OB8711, OB8712, OB8720, OB8721, OB8722, OB8724, OB8731, OB8732, OB8741, OB8742, OB8743, OB8744, OB8745, OB8746. **Clasificación de micras:** 8 absoluto **Notas:** Ráfaga mínima nominal de 1000 PSI **Estilo del producto:** Filtro hidráulico **Tecnología:** Filtración
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	**Eficiencia 99%:** 17 micras
	Cantidad	1

ÍTEM	**Denominación del Bien**	**FILTRO COMBUSTIBLE FLP 488**
5	Denominación Técnica	Filtros de combustible
	Clasificación UNSPSC	40161513
	Unidad de Medida	Unidad

	Descripción General	Aplicación: Motor Kubota Diametro Exterior: 50 mm Diametro Interior: 20 mm Alto: 88 mm **EQUIVALENCIAS** BALDWIN PF717 DONALDSON P502161 FLEETGUARD FF5103 WIX 33507
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	**FILTRO AIRE RS 3545**
6	Denominación Técnica	Filtros de aire
	Clasificación UNSPSC	40161505
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Diametro Exterior: 3 21/32 (92.9) Diámetro Interior: 2 7/8 (73.0) un extremo Largo: 13 1/2 (342.9)
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	**FILTRO AIRE RS 3544**
7	Denominación Técnica	Filtros de aire
	Clasificación UNSPSC	40161505
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Altura: 354 mm Rosca: 93 mm Diametro Externo: 164 mm Rosca/Diametro Interno: 93 mm
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	**KIT SISTEMA EMBRAGUE**
8	Denominación Técnica	Filtros de aire
	Clasificación UNSPSC	40161505
	Unidad de Medida	Unidad

	Descripción General	Diámetro del embrague: 13" Diámetro del cubo del embrague: 1-9/16" Estrías de embrague – 14 Centro de embrague – Resorte Tipo de embrague: 6 pastillas Tamaño de la placa de presión: 13" Palancas de placa de presión – 4 Resortes de placa de presión – 12 Tipo de placa de presión: etapa única Incluye: Rodamiento de liberación de embrague Conjunto de placa de presión Disco de embrague Cojinete piloto de embrague Buje de alineación de embrague
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	BATERIA 1300 31H
9	Denominación Técnica	Baterías para vehículos
	Clasificación UNSPSC	26111703
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Largo: 32,9 cm Ancho: 17.1 cm Alto: 23,8 cm Polaridad: izquierda Arranque -18 grados: 700 amperios Arranque 22 grados: 980 amperios Capacidad reserva: 170 minutos
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	LLANTA DELANTERA 12.424
10	Denominación Técnica	Llantas para camiones pesados
	Clasificación UNSPSC	25172503
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Neumático de eje de tracción para uso en cultivos con terrenos pantanosos. Tacos profundos especialmente diseñados para una mejor tracción en suelos mojados y húmedos. Diseño único de la banda de rodadura que minimiza la tasa de patinaje. Carga máxima: 1800 (kg) Velocidad máxima: 30 (km/h)

		Peso: 93 (kg)
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	2

ÍTEM	Denominación del Bien	FARO DELANTERO IZQUIERDO
11	Denominación Técnica	Luz frontal del vehículo
	Clasificación UNSPSC	25172907
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Funciones: Faro delantero Luz: Halógeno Original o adaptable: Original Derecha / Izquierda: Izquierda Adecuado para: Kubota m9540 Forma: Ovalo
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	TERMINAL DE DIRECCIÓN
12	Denominación Técnica	Sistema de dirección
	Clasificación UNSPSC	25174200
	Unidad de Medida	Par
	Descripción General	Terminal de Dirección Kubota M9540 GTP UK Numero de parte: A-3C091-62920 A: 22cm B: 28mm C: 19mm
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	GRASA LUBRICANTE GARRAFA X 16 KG
13	Denominación Técnica	Grasas
	Clasificación UNSPSC	15121900
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Grasa multipropósito de textura suave y color azul, a base de jabón de litio obtenido por la reacción química de saponificación del ácido 12 hidroxiestearico y el hidróxido de litio, disueltos en bases lubricantes altamente refinadas, incorporando nanopartículas de disulfuro de

		tungsteno en forma semiesférica (IF-WS2), especialmente diseñadas para penetrar más profundamente y poder lubricar a nivel nano.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	ACEITE PARA MOTOR X (1/5) 15W 40
14	Denominación Técnica	Aceites
	Clasificación UNSPSC	12181600
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Aceite de extra alto desempeño para motores diesel que ayuda a prolongar la vida útil de los motores en las aplicaciones más severas dentro y fuera de la carretera, a la vez que proporciona un extraordinario desempeño en los modernos motores de alta potencia y bajas emisiones, incluso aquellos con recirculación de gases de escape (EGR, por su sigla en inglés), con sistemas de post tratamiento con Filtros de Partículas Diesel (DPFs) y con Catalizadores de Oxidación de Diesel (DOCs). Aceite totalmente compatible con motores anteriores y también brindará un desempeño excepcional. Como resultado de ello, el mismo cumple o excede los requisitos de las categorías de servicio API CJ4, CI4 PLUS y CH4 al igual que los requisitos de importantes fabricantes de equipos originales (OEMs).
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	ACEITE HIDRAULICO X (1/5) QUINTO ISO 68
15	Denominación Técnica	Aceites
	Clasificación UNSPSC	12181600
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Hidráulico lubricante industrial de alto desempeño, calidad Premium, que supera todos los requerimientos de los fabricantes de sistemas hidráulicos. El aceite Hidráulico está desarrollado con bases lubricantes parafínicas altamente refinada y un balanceado paquete de aditivos de avanzada tecnología que le confieren gran resistencia contra la oxidación, efectiva protección anti desgaste de los equipos que trabajan en condiciones severas de operación, además proveen una rápida acción antiespumante y una efectiva protección antiherrumbre. 01 REV 1 / 2014 2.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	3

ÍTEM	Denominación del Bien	VALBULINA PARA TRANSMISIÓN X (1/5)
16	Denominación Técnica	Preparados lubricantes
	Clasificación UNSPSC	15121500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	fluido hidráulico/para transmisión de calidad premium que supera los requisitos de la industria para transmisiones de tractores industriales y agrícolas, diferenciales y frenos de discos sumergidos.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	PUNTA TRASERA DERECHA TELESCOPIC POWER LINK
17	Denominación Técnica	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
	Clasificación UNSPSC	21101500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Sirve para conectar un tractor de cualquier marca a aperos como arados, chiseles, cultivadores, abonadoras, gradas y otros aparejos y trasmitirles la fuerza y potencia para funcionar.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ÍTEM	Denominación del Bien	GANCHOS DE ARADO DE CINCEL VIBRATORIO AZ605
18	Denominación Técnica	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
	Clasificación UNSPSC	21101500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	La punta para cincel es una pieza curva que termina en punta, fabricada con un material resistente al desgaste o con tratamiento térmico. Estas puntas son las que entran directamente en contacto con la superficie o suelo, permitiendo la fractura de este. Están montadas mediante pernos y tuercas a la barra cultivadora.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	10

ÍTEM	Denominación del Bien	DISCOS DENTADOS DE 24"
19	Denominación Técnica	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
	Clasificación UNSPSC	21101500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	- Diámetro: 24" - Espesor: 6,0 mm

		- Borde: Dentado - Tipo de hueco: Cuadrado 1 1/8" - Peso: 13,4 Kg
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	10

ÍTEM	Denominación del Bien	CHUMACERA DE FRICCIÓN CON TORNILLOS
20	Denominación Técnica	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
	Clasificación UNSPSC	21101500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Las chumaceras son un componente esencial en maquinaria agrícola, ofrecen un soporte confiable, reduciendo la fricción y el desgaste, y son ampliamente utilizadas en equipos como tractores, cosechadoras y sembradoras.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	4

ÍTEM	Denominación del Bien	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE
21	Denominación Técnica	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
	Clasificación UNSPSC	78181500
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Incluye desarmar el tractor en 2 partes para posterior realizar el cambio de kit de embrague y volver a armarlo completamente. Incluye el cambio de las demás ítems suministrados.
	Entrega	Entrega en almacén municipal, para ingreso y/o instalación y/o cambio, previa autorización por la supervisión.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($29.212.205,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal,

Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FILTRO ACEITE MOTOR	UND	1	$ 47.850,00	$ 47.850,00
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 825	UND	1	$ 47.850,00	$ 47.850,00
3	FILTRO BOMBIN BF 941	UND	1	$ 47.850,00	$ 47.850,00
4	FILTRO HIDRAULICO BT 8488	UND	2	$ 191.400,00	$ 382.800,00
5	FILTRO COMBUSTIBLE FLP 488	UND	1	$ 71.775,00	$ 71.775,00
6	FILTRO AIRE RS 3545	UND	1	$ 47.850,00	$ 47.850,00
7	FILTRO AIRE RS 3544	UND	1	$ 47.850,00	$ 47.850,00
8	KIT SISTEMA EMBRAGUE	UND	1	$ 7.975.000,00	$ 7.975.000,00
9	BATERIA 1300 31H	UND	1	$ 1.116.500,00	$ 1.116.500,00
10	LLANTA DELANTERA 12.424	UND	1	$ 2.201.100,00	$ 2.201.100,00
11	FARO DELANTERO IZQUIERDO	UND	1	$ 542.300,00	$ 542.300,00
12	TERMINAL DE DIRECCIÓN	PAR	1	$ 1.276.000,00	$ 1.276.000,00
13	GRASA LUBRICANTE GARRAFA X 16 KG	UND	1	$ 845.350,00	$ 845.350,00
14	ACEITE PARA MOTOR X (1/5) 15W 40	UND	1	$ 717.750,00	$ 717.750,00
15	ACEITE HIDRAULICO X (1/5) QUINTO ISO 68	UND	3	$ 558.250,00	$ 1.674.750,00
16	VALBULINA PARA TRANSMISIÓN X (1/5)	UND	1	$ 470.525,00	$ 470.525,00
17	PUNTA TRASERA DERECHA TELESCOPIC POWER LINK	UND	1	$ 191.400,00	$ 191.400,00
18	GANCHOS DE ARADO DE CINCEL VIBRATORIO AZ605	UND	5	$ 301.455,00	$ 1.507.275,00
19	DISCOS DENTADOS DE 24"	UND	10	$ 542.300,00	$ 5.423.000,00
20	CHUMACERA DE FRICCIÓN CON TORNILLOS	UND	4	$ 311.025,00	$ 1.244.100,00
21	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	GLB	1	$ 3.333.330,00	$ 3.333.330,00
PRESUPUESTO TOTAL					**$ 29.212.205,00**

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **UNICO PAGO**, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024000166	14/03/2024	2.3.2.02.02.009.06.06	Servicio y operación de maquinaria agrícola	1.2.4.3.03	$ 29.212.205,00
VALOR TOTAL					**$ 29.212.205,00**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. <u>CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:</u>

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para

determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

B. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso, y la sumatoria del valor del contrato sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

1. **Si es con el sector público**: deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

2. **Tratándose de contratos con el sector privado**: deberá anexar además de la certificación o copia del contrato, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto tributario.

En caso de oferentes plurales la experiencia debe ser acreditada en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación.

La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del

objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	*GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	*SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD*
Vigencia:	Vigencia:	Vigencia:

Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el término de ejecución del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Suficiencia: Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.	Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Albeiro Bobadilla Buitrago;
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.